



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-MPH-CM

Huaral, 20 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 0002-20/Santuario Señor de los Milagros-H (Exp. 10453-2020) suscrito por el Rvdo. P. Abelardo Fuentes Ortiz, Informe N° 121-2020/MPH-GSCyGA-ACM del Administrador del Camal Municipal, Informe N° 303-2020-MPH/GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorándum N° 137-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 197-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorándum N° 261-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 607-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 438-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, respecto al apoyo económico a favor de la Parroquia Santuario "Señor de los Milagros" por beneficio de 120 cerdos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0002-20/Santuario Señor de los Milagros-H (Signado con Exp. 10453-2020) suscrito por el Rvdo. P. Abelardo Fuentes Ortiz de la Parroquia Santuario "Señor de los Milagros" informa sobre la donación de la Diócesis de Huacho de 120 cerdos a favor de la población más necesitada del distrito; por lo que, solicita *exoneración de los derechos de beneficio (matanza, limpieza y trozado) y delegue a quien corresponda recibir el ganado en el camal municipal.*

Que, con Informe N° 121-2020/MPH-GSCyGA-ACM el Administrador del Camal Municipal señala que el día 10/09/2020 el Rvdo. P. Abelardo Fuentes Ortiz se apersonó al Camal Municipal para coordinar el ingreso de 120 cerdos para beneficio (de aproximadamente 120 kg de peso vivo); es así que, el día 11/09/2020 se realizó el beneficio de 70 porcinos y el 12/09/2020 se realizó el beneficio de 50 porcinos, brindándose todas las facilidades para beneficio y entrega de porcinos, se realizó la verificación de sanidad de la carne por parte del médico veterinario. Respecto a los costos generados, manifiesta que solo fue brindar el servicio de beneficio ya que no se realizó lavado de menudencia, no hubo comercialización de intestino, la entrega de carcasas fue sin pesado y el transporte, fue realizado de manera particular. Por lo que, el costo a exonerar o el apoyo económico a brindar al Santuario Señor de los Milagros es de S/. 670.80 soles por beneficio de 120 cerdos; expresa además que, el Rvdo. P. Abelardo Fuentes Ortiz ha enviado su agradecimiento al Pleno del Concejo, adjuntando copia de la declaración jurada de fecha 12/09/2020 suscrita por el Párroco de la Parroquia Santuario, "Señor de los Milagros", donde se indica que no se ha realizado ningún pago a la Entidad por el servicio brindado y que está a la espera de respuesta a su solicitud presentada.

Que, con Informe N° 303-2020-MPH/GSCyGA la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el informe presentado por el Administrador del Camal Municipal, a efectos de proseguir con el trámite respectivo. Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica cursa el Memorándum N° 137-2020-GAJ/MPH solicitando información respecto a que, si se cuenta con recursos para poder brindar apoyo económico; por lo que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 197-2020-MPH/GPPR/SGP informa que *si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado*, previa aprobación y autorización del Pleno del Concejo Municipal. Es así que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Memorándum N° 261-2020-MPH/GPPR traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y opinión legal, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 117° numeral 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, *cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-MPH-CM

Así también, el inciso 123.1 del artículo 123° del TUO de la Ley 27444, indica que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente, la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Bajo ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 607-2020-GAJ/MPH, indica que los actuados deberán ser elevados a la próxima Sesión de Concejo para su evaluación pertinente, teniendo en cuenta la facultad del Concejo Municipal para que realice ciertos actos dentro de sus alcances y límites, que se encuentran consagrados por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Es así que, los actuados son puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley. Por lo que, luego del debate correspondiente en la Sesión de la fecha, se procedió con la votación de los integrantes del pleno, obteniéndose el siguiente resultado; *Votos a favor: Regidores; Alexander Muñoz Riega, Daniel Hernández Buitrón, Marlene Huamán Machagua, Gamaniel Flores Espinoza, Carmen Ancieta Paz, Bernardino Bermeo Corcino, Manuel Serratty Ramos, Luis Bustos Herrera y Flor Yauri Ramírez; votos en contra: Edgar Villanueva Jara y Wilfredo Santos Romo.*

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el apoyo económico a favor de la Parroquia Santuario "Señor de los Milagros" por el importe de S/. 670.80 (Seiscientos Setenta con 80/100 soles) destinados al pago de derecho por beneficio de 120 cerdos, a la Municipalidad Provincial de Huaral; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Hecctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE